

Santiago de Chile, 01 de febrero de 2022



A: María Elisa Quinteros Cáceres

Presidencia Convención Constitucional

A: Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento general de esta Convención Constitucional, para presentar una iniciativa de norma constitucional “*que crea el Centro para la prevención y control de riesgos en salud y medioambiente*”, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión N°7, acorde a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de la Convención Constitucional según se indica a continuación:

I. Fundamentación

La aparición de nuevas enfermedades, así como la reaparición de antiguas, es una amenaza para la población chilena, para su bienestar y su economía, que tiene entre otras causas el cambio climático¹, que modifica los ecosistemas, las ciudades y que acelera los movimientos migratorios²; la economía globalizada³, que acelera el intercambio de bienes y aumenta el riesgo de introducción de especies

¹ Patz, J et.al. “Global Climate Change and Emerging Infectious Diseases”, JAMA. 1996; 275(3):217-223. Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jama/fullarticle/394508?resultClick=1>

² F. Castelli, G. Sulis, “Migration and infectious diseases”, Clinical Microbiology and Infection, Volume 23, Issue 5, 2017, Pages 283-289. disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1198743X17301787>

³ Saker, L. et.al. “Globalization and infectious diseases: A review of the linkages”, Saker, (2004). World Health Organization. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/68726>

transmisoras de enfermedades; las nuevas tecnologías, que conllevan riesgos a la salud mental y física de las personas⁴.

De igual manera, el aumento de enfermedades no transmisibles pero igualmente riesgosas como la obesidad y el sedentarismo, así como la aparición de nuevos riesgos para la salud asociados a nuevos comportamientos relacionados con la tecnología, son amenazas latentes para la salud.

Los factores anteriormente señalados también inciden en la economía y el territorio, ya que han sido frecuentes en el último tiempo la aparición de enfermedades exógenas de especies productivas o la alteración de los ecosistemas^{5, 6}.

Así como la acelerada modificación del medioambiente y la compleja relación de bienes y servicios producida por la globalización aumentan los riesgos a la salud y al bienestar en general, de la misma forma la interacción científica y tecnológica entre países permite grandes avances tanto para describir estos riesgos como para tratarlos e incluso prevenirlos. En el ámbito médico, por ejemplo, la ingente cantidad de información de casos de enfermedades descritos en el mundo ha permitido el cruce de información de pacientes que hoy pueden tener una cura, gracias a la investigación de las enfermedades raras.

Las enfermedades raras se definen como aquellas que son poco comunes en la población. Una enfermedad rara es generalmente definida como aquella cuya prevalencia es menor a 5 por cada 10 000 y se estima que existen entre 5000 y 8000 de estas enfermedades. Este tipo de enfermedades son un desafío tanto para pacientes como para la salud pública.

Se les considera también “enfermedades huérfanas” ya que generalmente no existe una estructura sólida que entregue adecuada información a los pacientes, existen escasos o nulos fondos de investigación para estos temas, los tratamientos son limitados y de baja disponibilidad. Para pacientes con estas enfermedades es

⁴ Seabrook, E. M., Kern, M. L., & Rickard, N. S. “Social Networking Sites, Depression, and Anxiety: A Systematic Review”. *JMIR mental health*, 3(4), e50 (2016). Disponible en: <https://doi.org/10.2196/mental.5842>

⁵ Medina-Vogel, G. (2010). Ecología de enfermedades infecciosas emergentes y conservación de especies silvestres. *Archivos de medicina veterinaria*, 42(1), 11-24. <https://dx.doi.org/10.4067/S0301-732X2010000100003>

⁶ Benjamin Roche, Jean-François Guégan, "Ecosystem dynamics, biological diversity and emerging infectious diseases", *Comptes Rendus Biologies*, Volume 334, Issues 5–6, 2011, Pages 385-392. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1631069111000709>

necesario disponibilizar diagnósticos tempranos y precisos, acceso a tratamientos probados y asegurar la mejor calidad de vida por el máximo tiempo posible⁷.

Otros países, conscientes de la compleja misión de investigar, monitorear y controlar amenazas sanitarias y ambientales han desarrollado instituciones específicas para estas tareas, apoyando no sólo el trabajo de las instituciones nacionales sino también organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Estados Unidos cuenta con los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y con la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica; el Reino Unido cuenta con la Agencia Ambiental⁸, entre otros.

Cada una de estas instituciones, orientadas al uso y generación de conocimiento científico para sustentar sus tareas, cuenta con potestades para incidir en las políticas de salud pública o relacionadas con el bienestar de su población.

En nuestro país, desde hace décadas que la investigación científica asociada a la salud de la población y el cuidado del medioambiente se desarrolla de forma fragmentada, principalmente a través de fondos concursables o mediante estudios ad-hoc asociados al desarrollo de actividades productivas. Por ello, es necesario contar con una institucionalidad que cuente con financiamiento basal del Estado, que permita generar vigilancia, detección temprana, que aporte evidencia para la toma de decisiones y que esté impulsada únicamente por el cuidado del territorio y sus personas.

Las organizaciones mencionadas de Estados Unidos y la Unión Europea cuentan, a diferencia de nuestro país, con una infraestructura científica estatal, pública, que complementa las labores de investigación que demanda cada país. A modo de ejemplo, centros de investigación públicos como la NASA (Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio⁹), el NOAA (Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica¹⁰) o el NIH (Institutos Nacionales de Salud) son centros que cumplen misiones complementarias a la protección del medioambiente y la salud en Estados Unidos. Gran parte de su desarrollo y

⁷ Austin, C. P., Cutillo, C. M., Lau, L. P., Jonker, A. H., Rath, A., Julkowska, D., ... & International Rare Diseases Research Consortium (IRDIRC). (2018). Future of rare diseases research 2017–2027: an IRDiRC perspective. *Clinical and translational science*, 11(1), 21-27.

⁸ Environment Agency, Reino Unido. Disponible en:
<https://www.gov.uk/government/organisations/environment-agency>

⁹ National Aeronautics and Space Administration, Estados Unidos. disponible en:
<https://www.nasa.gov/>

¹⁰ National Oceanic and Atmospheric Administration, Estados Unidos. Disponible en:
<https://www.noaa.gov/>

liderazgo están vinculados al conocimiento y protección de su territorio que se genera a partir del trabajo de investigación estatal. Igualmente, otros países cuentan con centros que desarrollan investigación pública para el conocimiento, protección y desarrollo de sus sociedades, en un sentido amplio, como Francia con el CNRS (Centro Nacional de Investigación Científica¹¹), España con el CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas¹²), los cuales son complementarios al trabajo de otras entidades públicas y privadas en el desarrollo científico.

Chile hoy no cuenta con centros que cumplan estas labores, al menos en lo concerniente a la investigación propia para los intereses de la sociedad. Los centros públicos del Estado, que podrían llegar a desarrollar este tipo de actividades, hoy están limitados tanto por su mandato y reglamentación como por la falta de recursos.

En este marco, y con lo compleja que es hoy la matriz productiva nacional y su incidencia en la salud poblacional, se requiere de una entidad encargada de la generación de conocimiento desde y para la sociedad chilena, cuyo norte sea el levantamiento de investigación que permita tomar decisiones informadas sin el sesgo propio del desarrollo productivo. Un ente autónomo que investigue aquellas problemáticas que dañan la salud y el medioambiente.

II. Articulo propuesto

Artículo XX1- Créase el Centro para la prevención y control de riesgos en salud y medio ambiente, como organismo autónomo encargado de la promoción de la investigación científica, multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria autónoma e independiente, enfocada en la protección de la salud, la prevención de sus daños a nivel poblacional y el bienestar y calidad de vida de la población junto al equilibrio ecosistémico de todos los territorios del país, teniendo como objetivo principal propiciar la información necesaria para asegurar la protección de los derechos humanos y de la naturaleza.

El Centro tendrá como funciones:

¹¹ Centre National de la Recherche Scientifique, Francia. Disponible en: <https://www.cnrs.fr/>

¹² Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España. Disponible en: <https://www.csic.es/es>

- a) La vigilancia y el monitoreo permanente de los riesgos medioambientales y sanitarios que puedan aquejar la salud de las comunidades y los ecosistemas de forma equitativa en los territorios del país,
- b) La detección y la investigación de riesgos que afecten a la salud de las comunidades y los ecosistemas derivados de diversos agentes, entre los que se encuentran la acción humana, industrial y el cambio climático,
- c) La puesta a disposición, del público general y de las autoridades pertinentes, de los conocimientos obtenidos en base a la investigación de carácter autónoma e independiente de riesgos en salud y medioambiente. Esta información deberá ser considerada para el diseño de políticas públicas, la toma de decisiones, la resolución de conflictos ambientales y sanitarios con perspectiva territorial, así como para otros fines que determine la ley.
- d) Otras facultades que determine su ley orgánica.

El Centro deberá ejecutar sus funciones por sí y por medio de los centros de estudios y Universidades financiados con fondos públicos, los que deberán colaborar en las tareas que les encomiende el Centro, de acuerdo con lo que establezca su ley orgánica. En el cumplimiento de sus funciones, el Centro tendrá especial atención a grupos vulnerables y con perspectiva territorial, plurinacional y de género.

La dirección superior del Centro para la prevención y control de riesgos en salud y medioambiente corresponderá a un Consejo Directivo de 3 miembros, el que ejercerá de forma exclusiva las atribuciones que le encomienden la Constitución y las leyes. Las y los consejeros serán nombrados en conformidad a la unidad legislativa intrarregional que esta Constitución establezca, a partir de una propuesta seleccionada por el Consejo de Alta Dirección Pública. Los Consejeros durarán 5 años en sus cargos y no podrán ser designados para un nuevo período.

Los consejeros deberán ser personas con las capacidades profesionales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos. En su cuerpo profesional, el Centro deberá velar por la paridad, plurinacionalidad y la diversidad territorial.


El Centro para la prevención de riesgos en salud y medioambiente, tendrá sedes en todas las regiones del país y funcionará de forma descentralizada, con perspectiva territorial, según lo estipule su ley orgánica.

El Centro para la prevención de riesgos en salud y medioambiente, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, y se financiará mediante un sistema

mixto, compuesto principalmente por aportes del Estado y, en parte, de privados, en la forma que determine la ley.

La organización y atribuciones del Centro para la prevención y control de riesgos en salud y medioambiente, serán establecidas por una ley orgánica constitucional. Su forma de desconcentración, las plantas, remuneraciones y estatuto del personal serán establecidos por una ley.

Firman:



Cristina Dorador Ortiz
13.868.768-6
Distrito 3



Mariela Serey
13.994.840-8
Distrito 6

Gloria Alvarado



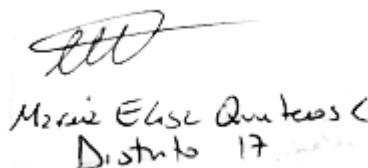
Gloria Alvarado
RUT 9.277.965-3
Distrito 16



Juan José Martín
RUT 19.136.454-6
Distrito 12



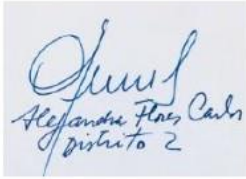
Carolina Vilches Fuenzalida
Rut 16 230 648 -0
Distrito 6



María Elisa Quinteros
Distrito 17

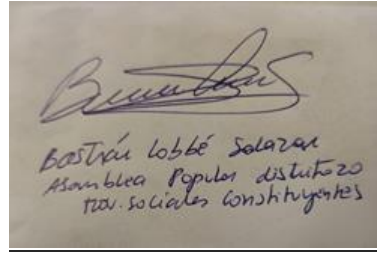
María Elisa Quinteros
RUT 14.020.049-2
Distrito 17

Alejandra Flores



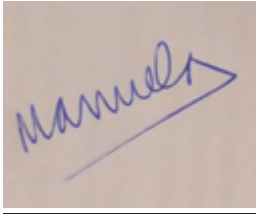
Alejandra Flores Carls
Distrito 2

Alejandra Flores
RUT 8.193.112-7
Distrito 2



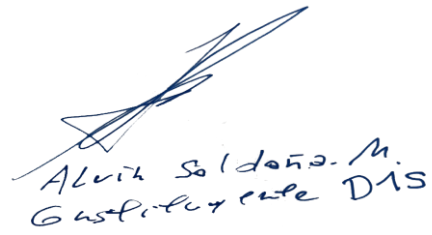
Bastián Labbé Salazar
Asamblea Popular distrito 20
Trav. Sociales Constituyentes

Bastián Labbé
RUT 17.539.527-k
Distrito 20



Manuela

Manuela Royo
15.383.358-3
Distrito 23



Alvin Saldaña M.
Gustafsson este D15

Alvin Saldaña
13.048.900-1
Distrito 15